

las competencias en materia de Juventud asignadas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, pasan a ser ejercidas por el Departamento de Cultura y Educación.

Por todo ello, procede modificar la estructura del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a las competencias que tiene asignadas en los momentos actuales.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 18 de febrero de 1992.

#### DISPONGO:

*Artículo primero.*—El artículo 4 del Decreto 39/1990, de 3 de abril, de la Diputación General de Aragón, queda redactado de la siguiente manera:

La Dirección General de Bienestar Social y Trabajo, se estructura en los siguientes Organos:

a) Servicio de Planificación y Organización, integrado por:

— Sección de Estudios y Proyectos Administrativos, con un negociado administrativo.

— Sección de Atención Primaria y Desarrollo Comunitario, con un negociado administrativo.

— Sección de Programas Sociales, con un negociado administrativo.

— Sección de Atención al Menor, con un negociado administrativo.

— Sección de Documentación y Publicaciones, con un negociado administrativo.

b) Servicio de Inserción y Normalización Social, integrado por:

— Sección de Medidas de Inserción Social, con dos negociados administrativos.

— Sección de Proyectos de Inserción Social, con dos negociados administrativos.

— Sección de Evaluación y Seguimiento, con dos negociados administrativos.

c) Servicio de Promoción y Cooperación Social, integrado por:

— Sección de Subvenciones y Ayudas, con dos negociados administrativos.

— Sección de Cooperación Social, con dos negociados administrativos.

d) Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica, integrado por:

— Sección de Régimen Jurídico y Asistencia Técnica, con dos negociados administrativos.

— Sección de Inspección de Centros, con dos negociados administrativos.

*Artículo segundo.*—El artículo 6 en sus apartados b), quedan redactados de la siguiente manera:

Servicio Provincial de Zaragoza, integrado por:

b) Dirección Provincial de Bienestar Social y Trabajo, con las siguientes Unidades:

— Sección de Programas Sociales, con dos negociados administrativos.

— Sección de Atención al Menor, con un negociado administrativo.

— Sección de Asistencia Técnica y Jurídica, con un negociado administrativo.

— Sección de Inserción y Normalización Social, con dos negociados administrativos.

— Sección de Gestión Administrativa y Centros, con dos negociados administrativos.

— Sección de Subvenciones y Ayudas, con dos negociados administrativos.

Servicios Provinciales de Huesca y Teruel, integrados por:

b) Dirección Provincial de Bienestar Social y Trabajo, con las siguientes Unidades:

— Sección de Programas Sociales, con dos negociados administrativos.

— Sección de Atención al Menor, con dos negociados administrativos.

— Sección de Inserción y Normalización Social, con dos negociados administrativos.

— Sección de Subvenciones y Ayudas, con dos negociados administrativos.

— Sección de Gestión Administrativa y Centros, con dos negociados administrativos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Las asimilaciones de las Jefaturas de Servicios, Secciones y Negociados que se crean o modifican por este Decreto, se efectuarán por Orden del Titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, atendiendo al contenido funcional de los puestos de trabajo afectados.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 4º y los apartados b) del artículo 6º del Decreto 39/1990, de 3 de abril, de la Diputación General de Aragón e igualmente cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para dictar las normas y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,  
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social  
y Trabajo,  
FERNANDO LABENA GALLIZO

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

**258** *DECRETO 23/1992, de 18 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se convocan los «Premios Aragón 1992» a las «Artes» y a las «Letras».*

El Decreto 76/1984, de 28 de septiembre, modificado parcialmente por el Decreto 19/1989, de 13 de marzo regulaba los Premios Aragón destinados a realizar el público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas o instituciones que se han distinguido por su meritoria obra en alguna de las áreas objeto de los premios.

En el año 1992, y conforme al carácter rotativo de los Premios, corresponde la convocatoria a las áreas de las «Artes» y las «Letras».

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 18 de febrero de 1992.

#### DISPONGO:

*Artículo 1º* Se convoca el «Premio Aragón a las Artes» y el «Premio Aragón a las Letras» en su edición de 1992.

*Artículo 2º* Los Premios convocados se regirán por las siguientes,

#### BASES:

1ª Podrán concurrir a los «Premios Aragón 1992» las personas, grupos de personas o instituciones que se hayan

distinguido por su labor en alguna de las áreas objeto de estos Premios, desarrollada en Aragón o directamente relacionada con Aragón.

2ª Las propuestas de candidaturas a los Premios deberán ser presentadas por alguna institución académica, científica o cultural, en horas hábiles, en el Registro General de la Diputación General de Aragón y en los Servicios Provinciales de Cultura y Educación de Huesca y de Teruel, hasta las 14 horas del día 4 de abril de 1992.

3ª El «Premio a las Artes» se otorgará a quien reuniendo los requisitos previstos, haya realizado una labor en materia plástica en cualquiera de sus facetas, en arquitectura y música.

El «Premio a las Letras» se concederá a quien reuniendo los requisitos previstos, se haya distinguido por su labor literaria.

4ª Cada uno de los «Premios Aragón 1992» estará dotado con un millón de pesetas.

5ª Las propuestas recibidas serán examinadas por un Jurado, integrado por la Consejera de Cultura y Educación, que actuará como Presidente y como Vocales los señores:

- Don Rosendo Tello Aína.
- Doña María Carmen Lacarra Ducay.
- Don Angel Sanvicente Pino.
- Don Jaime Angel Cañellas.
- Don Angel Azpeitia Burgos.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Secretario General del Departamento de Cultura y Educación.

6ª El Jurado apreciará libremente los méritos de los candidatos propuestos y, por mayoría de votos de sus miembros, elevará propuesta de otorgamiento o de que se declare desierto el premio correspondiente, al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón. En el caso de que no se produzca esta mayoría en tercera votación, se hará constar así en el acta, correspondiendo al Consejo de Gobierno decidir lo que estime procedente.

7ª El Secretario del Jurado redactará el acta de las deliberaciones, recogiendo los acuerdos del Jurado, y firmará la misma con el visto bueno del Presidente.

9ª La entrega de los Premios se efectuará el día 23 de abril de 1992.

10ª La presentación de las propuestas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de las bases de la presente convocatoria, así como del otorgamiento del premio para el que hayan efectuado la propuesta.

#### DISPOSICIONES FINALES:

*Primera.*—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Segunda.*—Se autoriza a la Consejera de Cultura y Educación para adoptar las medidas necesarias en orden al desarrollo y aplicación de lo establecido en esta convocatoria.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,  
EMILIO EIROA GARCIA

La Consejera de Cultura y Educación,  
BLANCA BLASCO NOGUES

259

**DECRETO 24/1992, de 18 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se convoca el «Premio Pedro Arnal Caveró 1991» a la creación literaria impresa en cualquier modalidad lingüística aragonesa.**

El Decreto 55/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, instituyó el Premio «Pedro Arnal Caveró» destinado a fomentar y difundir la creación literaria impresa en cualquiera de las modalidades lingüísticas aragonesas empleadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Procede convocar el «Premio Pedro Arnal Caveró 1991», para obras publicadas dentro de dicho año.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 18 de febrero de 1992,

#### DISPONGO:

*Artículo primero.*—Se convoca el Premio «Pedro Arnal Caveró 1991» que se regirá por las bases que se publican como anexo al presente Decreto.

*Artículo segundo.*—El plazo de presentación de las obras que pueden optar al premio, en la presente convocatoria, finalizará el 4 de abril de 1992.

*Disposición final.*—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,  
EMILIO EIROA GARCIA

La Consejera de Cultura y Educación,  
BLANCA BLASCO NOGUES

#### ANEXO:

##### BASES «PREMIO ARNAL CAVERO 1991»

*Primera.*—Las creaciones deberán ser originales y de cualquier género literario (novela, cuento, ensayo, verso, etcétera) y publicadas dentro del año natural correspondiente al de la convocatoria.

*Segunda.*—Para optar al premio, el autor o editor acompañará a la solicitud seis ejemplares de la obra y se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón y en los Servicios Provinciales de Cultura y Educación de Huesca y Teruel.

*Tercera.*—El plazo de presentación al premio en la presente convocatoria finaliza a las 14 horas del día 4 de abril de 1992.

*Cuarta.*—La dotación del premio es de 300.000 pesetas. El Jurado, a la vista de la calidad de los trabajos presentados, podrá proponer la concesión de un accésit por importe de 100.000 pesetas.

*Quinta.*—El Jurado seleccionado estará presidido por don Pedro de Sancristóval y Murúa, Director General de Acción Cultural, actuando como vocales:

- Don Juan José Pujadas.
- Don Rafael Andolz.
- Don Antonio Martínez Ruiz.
- Don Chusé Aragüés.
- Don Vicente Martínez Tejero.

Ejercerá de Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Difusión Cultural.

*Sexta.*—El Jurado examinará y calificará libremente las obras presentadas y, por mayoría de votos de sus miembros, elevará propuesta de otorgamiento o de que sea declarado desierto el premio al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón. En el caso de que no se produzca mayoría en la tercera votación se hará constar así en el acta, debiendo decidir el Consejo de Gobierno lo que estime procedente.

El otorgamiento del «Premio Pedro Arnal Caveró» se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

*Séptima.*—El «Premio Pedro Arnal Caveró» será entregado en acto público dentro de los comprendidos en la programación del Día de Aragón 1992.

*Octava.*—La mera presentación a la opción al premio lleva consigo la aceptación por parte de los participantes de los términos de la presente convocatoria.